

ACUERDO No. 023
(Diciembre 4 de 2012)

Por el cual se autoriza al Director General para delegar en la Secretaría General y Jurídica la revisión y firma de algunos documentos y actos administrativos

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 211 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 489 DE 1998, LEY 99 DE 1993, LEY 909 DEL 2004, RESOLUCION No. 1457 DE 5 DE OCTUBRE DE 2005 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 211, establece:

"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que el artículo 209 ibídem, indica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9, reglamenta el tema de la delegación de la siguiente manera:

"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 contempla de manera taxativa las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y en el literal h, estatuye: *"... Autorizar la delegación de funciones de la Entidad."*

Que a su vez el artículo 29 ibídem, relacionado con las funciones del Director General, en el numeral 7, expresa: *"Delegar en Funcionarios de la Entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo".*



CORPOBOYACA

NIT 800252843-5

República de Colombia
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
BOYACA**

Secretaría General y Jurídica



2012
AÑO INTERNACIONAL DE LA
ENERGÍA SOSTENIBLE
PARA TODOS

Continuación Acuerdo No. 023 Página 2 de 2

Que la Resolución No. 1457 del 5 de octubre de 2005, mediante la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación, en el artículo 54, establece las funciones del Director y en el literal g., contempla: "Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de funciones, previa autorización del Consejo Directivo."

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario aplicar la figura constitucional y legal de la delegación, en el desarrollo de la función administrativa de CORPOBOYACA, con el fin de hacer efectivos los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en la Constitución Política.

Que en atención a las normas transcritas anteriormente, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, autorizará al Director General de la Entidad, delegar la revisión y firma de las solicitudes de CDP para viáticos, resoluciones de viáticos, Solicitudes de CDP para gastos de transporte de Contratistas de Prestación de Servicios, Ordenes de Pago de Viáticos, servicios públicos y legalización de gastos de transporte de Contratistas de Prestación de Servicios, en la persona que ejerza las funciones de Secretaría General y Jurídica de la Corporación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar la figura Constitucional y legal de la Delegación, en el desarrollo de la función administrativa de CORPOBOYACA, con el fin de hacer efectivos los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en la Constitución Política.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", para delegar la revisión y firma de las solicitudes de CDP para viáticos, resoluciones de viáticos, Solicitudes de CDP para gastos de transporte de Contratistas de Prestación de Servicios, Ordenes de Pago de Viáticos, servicios públicos y legalización de gastos de transporte de Contratistas de Prestación de Servicios, en la persona que ejerza las funciones de Secretaria General y Jurídica de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS EHRNANDO PACHON LUCAS
Presidente Consejo Directivo

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIRE
Secretaría Consejo Directivo

Proyectó: Geluy A.
Revisó: Pilar J
Archivo: 110-0402